



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	Ángela De Antonio Quiñones
Demandado:	Ricardo Andrés Cruz Pérez
Radicación:	2021-00138
Asunto:	Impulso
Decisión:	Requiere

La abogada de la parte ejecutante, solicita se continúe con el trámite procesal pertinente y se ordene seguir adelante la ejecución; sin embargo se le requiere a fin de que notifique al demandado Ricardo Andrés Cruz Pérez, eligiendo una de las maneras procesalmente ahora permitidas, sea de conformidad con el C.G.P., o por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 (el cual se gestiona por correo electrónico), toda vez que, al realizar una mezcla de las dos formas de notificar al pasivo, crea una confusión en cuanto a verificar el correspondiente conteo de los términos.

En caso de escoger la manera establecida en la ley señalada, deberá dar pleno cumplimiento a los lineamientos exigidos en su artículo 8^a.; esto es que: “(i) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”; razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada y dada a conocer al Despacho e ingresadas al sistema judicial Tyba el 17 de mayo de la presente anualidad.

Para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría, verifíquese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--